

La presencia institucional: clave del reconocimiento social

El Consejo Directivo informa acerca de la gestión de difusión llevada a cabo con relación al tema tratado en el artículo periodístico que tomó estado público oportunamente en diferentes medios de difusión. Reproducimos, a continuación, la carta que el Consejo Directivo envió a varios medios de comunicación.

En una nota publicada el 19 de marzo, se informa sobre la "insólita" situación por la cual un tripulante del buque pesquero hundido se niega a declarar por falta de confianza en el traductor, quien —aparentemente— no era tal, sino un empleado de una empresa pesquera.

Informa luego que, debido a ello, las autoridades debieron convocar a un intérprete oficial y que lo hicieron a través de Cancillería.

Corroborando lo expresado anteriormente, una nota en el diario El Patagónico, de igual fecha, informa sobre la existencia, disponibilidad y experiencia de la traductora Mariela Wang, quien trabaja para el juzgado hace 17 años.

Interesante es también notar que en este último artículo se menciona que el "traductor" original decidió dejar de colaborar. Es posible pensar que tal persona, hablante de chino pero no traductor de profesión, se viera superada por el hecho de tener que manejar un lenguaje y expresiones habituales para un traductor formado, pero no para él. No consta que así fuera, pero debe destacarse la diferencia entre ambas versiones de la noticia, máxime cuando una de estas versiones surge de fuentes directas.

Nada de lo anterior es insólito: un detenido puede negarse a declarar (lo cual está entre sus derechos garantizados) y existe un registro de peritos traductores a quienes debe recurrirse en este y otros casos. Esto asegura la legitimidad del acto, tanto para la persona interrogada en calidad de detenida como para el Estado nacional. A diferencia de muchos otros países, en el nuestro la profesión de traductor público

está reglamentada por ley, y con ella la actuación de los peritos traductores e intérpretes judiciales, cuya nómina en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede encontrarse en los registros del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (CTPCBA), y en el resto del país en los diferentes colegios, nucleados en la Federación Argentina de Traductores (FAT).

El CTPCBA, con 43 años de vida, cuenta con alrededor de 8000 matriculados en 34 idiomas.

La Ley 20305 reglamenta la profesión del traductor público desde el año 1973, y a ella deben ceñirse todas las autoridades y organismos oficiales para cuestiones en las que intervengan personas que no hablan idioma nacional o documentos redactados en idioma extranjero. Como sucede con todas las profesiones liberales, los colegios tienen a su cargo el control de la matrícula de quienes las ejercen, de modo que se garantiza

de esta manera la seguridad jurídica de los actos en que intervienen.

Los traductores públicos son profesionales con formación universitaria no solo en el idioma extranjero de su elección, sino en el idioma nacional y en distintos campos del Derecho (Administrativo, Procesal, Penal), de modo que cuenta con los conocimientos y la idoneidad para desempeñarse en situaciones como aquellas de las que se da cuenta en tan respetados medios de comunicación.

Con esta nota nos proponemos que los lectores conozcan cuál es la verdadera situación de los traductores públicos en la Argentina y llamar la atención de aquellas autoridades que, seguramente por desconocimiento, no toman el camino indicado para hacer frente a estas situaciones. □

18

OPINION

Cartas al país

"Existe en el país un registro de peritos traductores para asegurar legitimidad"

Escribo por la nota "Insólito: el capitán del pesquero chino se negó a declarar porque no confiaba en el traductor", publicada en Clarín. El traductor, aparentemente, era sólo un empleado de una empresa pesquera. Las autoridades debieron convocar a un intérprete a través de Cancillería. Luego, el diario El Patagónico informó sobre la existencia de la traductora que trabaja para la Justicia desde hace 17 años.

Es interesante notar que, en este último artículo, se menciona que el "traductor" original decidió dejar de colaborar. Es posible que esta persona -hablante de idioma chino, pero no traductor de profesión- se viera superada por tener que manejar una lengua y expresiones habituales para un traductor formado, pero no para él.

Existe un registro de peritos traductores a quienes debe recurrirse en estos casos para asegurar la legitimidad del acto, tanto para el detenido

como para el Estado nacional. A diferencia de muchos países, en el nuestro, la profesión de traductor público está reglamentada por ley (20.305), y con ella la actuación de los peritos traductores e intérpretes judiciales, cuya nómina puede encontrarse en los registros del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, y en el resto del país en los diferentes colegios, nucleados en la Federación Argentina de Traductores.

Con esta nota, el CTPCBA apunta a que la sociedad conozca cuál es la verdadera situación de los traductores públicos en la Argentina, y llama la atención de aquellas autoridades que, seguramente por desconocimiento, no toman el camino indicado para hacer frente a estas situaciones.

Leticia Martínez
PRESIDENTA DEL COLEGIO DE
TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES (CTPCBA)

